

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-00082.

Entradas las presentes diligencias a efectos de resolver sobre su admisibilidad, se advierte que mediante auto de fecha 24 de agosto de la presente anualidad, se inadmitió la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días se subsanaran las falencias allí descritas, término que finiquitó el 01 de septiembre de 2023; sin embargo, el escrito subsanatorio se allegó el 04 de septiembre de 2023, siendo entonces extemporáneo, motivo por el que, es dable aplicar lo dispuesto en el artículo 4° del artículo 90 del Código General de Proceso, en consecuencia, el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de referencia.

SEGUNDO: Por secretaría, devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **981acca680b0272c4b263043f4f5b5dfd1ab3b63ff71247b46c58019ed62dcfd**

Documento generado en 05/09/2023 01:22:08 PM

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 105 de 6 de septiembre de 2023.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>